

noviembre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo P-7125.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Philips», modelo P-7125-3.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Philips», modelo P-7125-5.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Philips», modelo P-7115.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Philips», modelo P-7115-5.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio González Sabat.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1872 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2615/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona regable de la margen izquierda del Esla (Zamora).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1986, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 42327, tercer párrafo del artículo 3.º, debe decir: «La superficie así delimitada es de 1.000 hectáreas, de las que se consideran regables 695 hectáreas».

1873 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2616/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona regable de Villalar de los Comuneros (Valladolid).*

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 42328, en el artículo 2.º, párrafo 2.º, línea quinta, donde dice: «Sigue por esta mojonera hasta su intersección con la

de Villar y Berceiro», debe de decir: «Sigue por esta mojonera hasta su intersección con la de Villalar y Berceiro».

En la página 42329, en la descripción del sector II en el último párrafo dice: «Ambos sectores ocupan una superficie ...» y debe de decir: «Ambos subsectores ocupan una superficie ...».

En la página 42329, en la descripción del sector IV en la línea quinta, dice: «siguiendo por este camino en el tramo situado en la margen derecha hasta llegar al camino de Carrevillar ...» y debe de decir: «siguiendo por este camino en el tramo situado en la margen derecha hasta llegar al camino de Carrevillalar».

1874 *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de matadero y sala de despiece de aves de la Cooperativa Provincial Agrícola y Ganadera (COPAGA), de Lérida (capital), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de COPAGA (NIF F25005380), para adaptación de una industria cárnica de matadero y sala de despiece de aves en Lérida (polígono industrial «El Segre»), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la adaptación de la industria cárnica de matadero y sala de despiece de aves de COPAGA, en Lérida (polígono industrial «El Segre»), en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Lérida, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

3. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de doce meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo y demás documentación complementaria.

5. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

1875 *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de enero de 1987 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de correo, con las denominaciones de «XXV aniversario de la OCDE», «Centenarios», «450 aniversario de la creación del Cuerpo de Infantería de Marina» y «Supervivencia infantil».*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 13 de enero de 1987, páginas 807 y 808, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Artículo 2.º, «El centenario de la Universidad de Deusto», procedimiento de impresión, donde dice: «... y tamaño 49,9 x 28,8 milímetros (horizontal), ...», debe decir: «... y tamaño 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal), ...».